

EL ASISTENTE

DE CONSULTA
PERMANENTE

Director: William Néstor Bolívar

Año XIV N° 26 Bogotá D. C. Enero de 2021

Editorial



Resumen de algunas normas emitidas durante 2020:

-Decreto 1435 de noviembre 5 de 2020:

Reglamenta varios artículos del E.T. entre otros:
Tratamiento fiscal a los aportes obligatorios y voluntarios a la seguridad social.

Nuevo procedimiento para determinar la renta presuntiva.
Nueva clasificación y tratamiento de las rentas cedulares.
Nuevos límites a rentas exentas y deducciones.

-Decreto 1432 de 5 noviembre 2020: Modifica la NIIF 16 de las normas de información financiera para el grupo 1.

*Ley 2024 de julio 23 de 2020:
Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

El Gobierno nacional, reglamentará reconocimientos, tales como, la creación de un sello, para aquellas empresas que en su práctica comercial atiendan, en plazos menores o iguales a cuarenta y cinco (45) días calendario, el pago de sus facturas a proveedores.

-Decreto 1733 de diciembre 22 de 2020:
Mediante el cual reglamenta lo respectivo a la obligación de pago en plazos justos contemplado en la ley 2024 de 2020.

*Ley 2069 de diciembre 31 de 2020:
Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
Tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

***Ley 2010 de diciembre 27 de 2019:** Repetimos parte del resumen año anterior; por considerar que aplica para este año tener en cuenta:

Regulación Impuesto nacional al consumo:

Art28: No son responsables del impuesto las personas naturales que:
a-El año anterior hubieren obtenido ingresos brutos inferiores a 3.500 uvt
b- Que tenga máximo un establecimiento.

Importante personas naturales y asimiladas:

Art37: La depuración de la renta se efectuara en 3 cedulas:

- a- Rentas de trabajo, de capital y no laborales
- b- Rentas de pensiones y
- c- Dividendos y participaciones

Art70: Perdida beneficios régimen tributario especial:

Las entidades que no cumplan con lo dispuesto en art 19 a 23-2 del et. Y Miembros de junta directiva, fundadores o representante legal que sean declarados responsables por delitos contra la admon pública.

Art74: Crean impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple; para personas naturales o jurídicas MINORISTAS

Art90: Renta presuntiva:

Para el año 2019 es del 3.5% del patrimonio líquido; **Para el año 2020 será del 0.5%** y para el año 2021 será del 0%.

Art92: Modifica art240e.t.: Tarifa general del impuesto de renta para personas jurídicas:

Año 2020 tarifa 32% ; año 2021tarifa 31% ; año 2022 tarifa 30%:

Procedimientos tributarios:

Art101: Las declaraciones de retefuente que se presenten sin pago producirán efectos legales Si el pago se realiza a más tardar 2 meses siguientes al vencimiento.

Art106: adicionan al art574-1 del e.t. Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deben elaborar anexo de otras deducciones a la declaración de renta, el cual deberá ser firmado por contador o revisor fiscal.

Ar107: Modifica art 588 del e.t. Se pueden corregir las declaraciones tributarias dentro de los 3 años siguientes al vencimiento inicial.

Art123: adicional art689 **Beneficio de auditoria:** Contribuyentes que incrementen su imponrenta en un 30% en relación con impuesto año anterior, queda en firme a los 6 meses; si es de 20% queda en firme a los 12 meses.

*** Ley 2068 de Diciembre 31 2020:**
MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES:

Tiene por objeto fomentar la sostenibilidad implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento d los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector

*** Ley 2054 de Septiembre 3 de 2020:**
Objeto. Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos

-Decreto 1680 de Diciembre 17/2020 Min hacienda:

Fija plazos presentación declaraciones y pago impuesto, retenciones y anticipos y otras disposiciones:

No están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2020 los siguientes contribuyentes:

a) Los asalariados. No responsables de IVA, Cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un (80%) de pagos originados en una relación laboral ó legal y reglamentaria además se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que los ingresos brutos sean inferiores a **(1.400)** UVT \$ 49.850.000.
2. Que el patrimonio bruto en el último día del mismo año o período gravable no exceda de **(4.500)** UVT \$ 160.232.000.
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan la suma de **(1.400)** UVT \$ 49.850.000.
4. Que el valor total de compras y consumos no superen la suma de **(1.400)** UVT \$ 49.850.000.
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o Inversiones financieras, no excedan de **(1.400)** UVT \$ 49.850.000.

b) Personas naturales y sucesiones ilíquidas:
Residentes en el país, que no sean responsables del impuesto a las ventas Siempre y cuando, en relación con el año 2020 se cumplan los siguientes requisitos adicionales:

1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2019 no exceda de **4500** UVT \$160.232.000.
2. Que los ingresos brutos no sean iguales ó superen **1400** UVT \$ 49.850.000.
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de **1.400** UVT \$ 49.850.000.
4. Que el valor total de compras y consumos no superen **1.400** uvt la suma de \$ 49.850.000.
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de **1.400** UVT \$ 49.850.000.

c) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos fueron sometidos a retención en la fuente.

d) Personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen simple de tributación.

e) Declaraciones voluntarias del impuesto sobre la renta: El impuesto sobre la renta y complementarios a cargo de contribuyentes NO obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que les hayan practicado.

Parágrafo 1. Para los efectos de establecer la cuantía de los ingresos brutos de los literales a) y b) anteriores, deben sumarse todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica.

Parágrafo 2. Para establecer la base del cálculo del impuesto renta por cualquiera de los sistemas, no se incluirán los ingresos por ganancias ocasionales.

Parágrafo 3. Para determinar los ingresos en la relación laboral, no se entienden incorporadas las pensiones de vejez, jubilación y muerte.

Parágrafo 4. Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos

Los contribuyentes con régimen tributario especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del E.T. modificados por 140 y 142 ley 1819 de 2016 deben presentar declaración de renta y complementarios:

Plazos para presentar en 2021 información exógena año gravable 2020 DIAN:

La res 000070 de 2019 y 00027de2020 la DIAN fijo los plazos:

digito	fecha	digito	fecha
01-05	11/5/21	51-55	26/5/21
06-10	12/5/21	56-60	27/5/21
11-15	13/5/21	61-65	28/5/21
16-20	14/5/21	66-70	31/5/21
21-25	18/5/21	71-75	1/6/21
26-30	19/5/21	76-80	2/6/21
31-35	20/5/21	81-85	3/6/21
36-40	21/5/21	86-90	4/6/21
41-45	24/5/21	91-95	8/6/21
46-50	25/5/21	96-00	9/6/21

Declaración y pago del IVA:

Están obligados a presentar y pagar bimestralmente el IVA los grandes contribuyentes; y las personas naturales y jurídicas con ingresos del año anterior igual o superior a 92.000 UVT.

Los responsables del IVA personas jurídicas y naturales con ingresos brutos inferiores a **92.000** UVT están obligados a presentar y pagar la declaración del IVA en forma cuatrimestral.

Requisitos para ser comerciante minorista o detallista:

- 1- Ingresos brutos año anterior inferiores a **3.500** uvt para 2020 \$ 124.625.000
- 2- Que tenga máximo un establecimiento de comercio, sede, oficina o local.
- 3- Que en el establecimiento de comercio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía o explotación de intangibles.
- 4- No ser usuario aduanero.
- 5- No haber celebrado contratos en el 2020 superiores a **3.500** uvt\$ 124.625.000
- 6- Que las consignaciones bancarias durante el 2020 sean menores a **3.500** uvt \$ 124.625.000

Plazos para expedir certificados:

Certificados de retención en la fuente de renta y laborales hasta el 31 de marzo de 2021. Los demás 15 días después de solicitados.

UVT para el 2018	33.156
UVT para el 2019	34.270
UVT para el 2020	35.607
UVT para el 2021	36.308

El plazo para pagar declaraciones tributarias cuyo vr sea inferior a **41 uvt \$ 1.489.000 vence el mismo día.**

Sanción mínima tributaria nacional **10 UVT
Sanción mínima tributaria distrital **08 smdv****

Impuesto sobre vehículos automotores:

Solo Matriculados en Bogotá

Con descuento de 10%:

ultimoPlaca	hasta
0-1	07/05/21
2-3	10/05/21
4-5	11/05/21
6-7	12/05/21
8-9	13/05/21

Sin Descuento Junio 25

Impuesto predial Unificado

Con descuento de 10%: Última letra del CHIP

A - B - C - D - E	15-abr-21
F - G - H - I - J	16-abr-21
K - L - M	19-abr-21
N - O - P	20-abr-21
Q - R - S	21-abr-21
T - U - V - W	22-abr-21
X - Y - Z	23-abr-21

Sin descuento Junio 18

Salario mínimo 2.021 \$ 908.526.

Salario mínimo 2.020 \$ 877.803.

Salario mínimo 2.019 \$ 828.116.

Salario mínimo 2.018 \$ 781.242.

Auxilio transp 2.021 \$ 106.454.

Auxilio transp 2.020 \$ 102.854.

Auxilio transp 2.019 \$ 97.032.

Auxilio transp 2.018 \$ 88.211.

Declaración y pago bimestral del IVA:

Son responsables los grandes contribuyentes, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31/12/2020 sean Iguales o superiores a **92.000 uvt** \$ 3.275.844.000.

Declaración y pago cuatrimestral del IVA:

Son responsables las personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31/12/2019 sean inferiores a **92.000 uvt** \$ 3.275.844.000.

Declaración de Renta y Complementarios

Personas jurídicas y demás contribuyentes:

01 al 05	12/04/21	51 al 55	26/04/21
06 al 10	13/04/21	56 al 60	27/04/21
11 al 15	14/04/21	61 al 65	28/04/21
16 al 20	15/04/21	66 al 70	29/04/21
21 al 25	16/04/21	71 al 75	30/04/21
26 al 30	19/04/21	76 al 80	03/05/21
31 al 35	20/04/21	81 al 85	04/05/21
36 al 40	21/04/21	86 al 90	05/05/21
41 al 45	22/04/21	91 al 95	06/05/21

PAGO SEGUNDA CUOTA			
ultimo dgto	hasta	ultimo dgto	hasta
1	09/06/21	6	17/06/21
2	10/06/21	7	18/06/21
3	11/06/21	8	21/06/21
4	15/06/21	9	22/06/21
5	16/06/21	0	23/06/21

Las anteriores fechas también para el sector cooperativo.

También se fijan los plazos para presentar la declaración anual de activos en el exterior y los precios de transferencia.

Los contribuyentes del régimen Tributario Especial, así como las cooperativas; deben actualizar el registro WEB art 364-5 del e.t. a más tardar el 31 de marzo de 2021.

**Declaración de Renta y Complementarios
Personas naturales (empleados, trabajadores
por cuenta propia y demás personas naturales)
y sucesiones ilíquidas:**

Último digt	hasta	timo digt	hasta	Júltimo digt	hasta
01-02	10/8/21	35-36	3/9/21	69-70	28/9/21
03-04	11/8/21	37-38	6/9/21	71-72	29/9/21
05-06	12/8/21	39-40	7/9/21	73-74	30/9/21
07-08	13/8/21	41-42	8/9/21	75-76	1/10/21
09-10	17/8/21	43-44	9/9/21	77-78	4/10/21
11-12	18/8/21	45-46	10/9/21	79-80	5/10/21
13-14	19/8/21	47-48	13/9/21	81-82	6/10/21
15-16	20/8/21	49-50	14/9/21	83-84	7/10/21
17-18	23/8/21	51-52	15/9/21	85-86	8/10/21
19-20	24/8/21	53-54	16/9/21	87-88	11/10/21
21-22	25/8/21	55-56	17/9/21	89-90	12/10/21
23-24	26/8/21	57-58	20/9/21	91-92	13/10/21
25-26	27/8/21	59-60	21/9/21	93-94	14/10/21
27-28	30/8/21	61-62	22/9/21	95-96	15/10/21
29-30	31/8/21	63-64	23/9/21	97-98	19/10/21
31-32	1/9/21	65-66	24/9/21	99-00	20/10/21
33-34	2/9/21	67-68	27/9/21		

Plazos para declarar y pagar el **impuesto unificado** bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.

Si Último Dígito	Hasta el día
1-2	25/10/2021
3-4	26/10/2021
5-6	27/10/2021
7-8	28/10/2021
9-0	29/10/2021

Plazo para presentar la Declaración Anual Consolidada del impuesto sobre las ventas -IVA. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE

Si Último Dígito	Hasta el día
1-2	22/02/2021
3-4	23/02/2021
5-6	24/02/2021
7-8	25/02/2021
9-0	26/02/2021